

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 078-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 21 de febrero de 2022

**VISTO**, la Resolución de Comisión Organizadora N° 052-2022/CO-UNCA, Resolución de Comisión Organizadora N° 075-2022/CO-UNCA, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 016-2022 de fecha 21 de febrero de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 052-2022/CO-UNCA de fecha 31 de enero de 2022, se estableció a partir del 01 de febrero de 2022 hasta el 28 de febrero de 2022, la modalidad de trabajo del personal administrativo de la Universidad Nacional Ciró Alegría; disponiéndose para el Director General de Administración de la UNCA, CPCC. Josué Esteban Aguilar de la Cruz, la modalidad de trabajo mixto – presencial del 01 al 20 de febrero de 2022 y remoto del 21 de febrero hasta el 28 de febrero de 2022, según el Anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 052-2022/CO-UNCA;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 075-2022/CO-UNCA de fecha 18 de febrero de 2022, se modificó a partir del 22 de febrero de 2022 hasta el 25 de febrero de 2022, la modalidad de trabajo remoto por la modalidad de trabajo



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 078-2022/CO-UNCA

PRESENCIAL para el personal Docente y personal No Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría



Que, mediante Carta N° 0117-2022-DGA-UNCA, de fecha 21 de febrero de 2022, el Director General de Administración de la UNCA, solicitó se modifique la modalidad de trabajo de remoto a presencial del día 21 de febrero del 2022, teniendo en cuenta que mediante resolución de Comisión Organizadora N° 052-2022/CO-UNCA, se le otorgó trabajo remoto del 21 al 28 de febrero de 2022, por lo que solicita el cambio de su modalidad de trabajo del día 21 de febrero del presente año, de trabajo remoto a trabajo presencial considerando que, mediante resolución de Comisión Organizadora N° 075-2022/CO-UNCA, se modifica a partir del 22 de febrero de 2022 hasta el 25 de febrero de 2022, la modalidad de trabajo remoto por la modalidad de trabajo presencial para el personal Docente y personal No Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin de coordinar las actividades preliminares a la visita de MINEDU;



Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, señala que de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, se autorice a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: a) Realizar trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto. b) Proporcionar a los/as servidores/as civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto, cuando corresponda. c) Reducir la jornada laboral. d) Modificar el horario de trabajo. e) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. f) Proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud. g) Proporcionar los equipos de protección personal a los/as servidores/as civiles de acuerdo con su nivel de riesgo de exposición y atendiendo a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud. h) Vigilar la salud de los/as servidores/as civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 139-2020, que establece Medidas

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 078-2022/CO-UNCA

Extraordinarias y Urgentes en el Marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19, así como Medidas en Materia Presupuestaria que impulsen a coadyuvar el Gasto Público; se prorroga la vigencia del Decreto Legislativo N° 1505 Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, hasta el 28 de julio de 2021;



Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, entre otros, se DEROGÓ el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, que habilitaba a los trabajadores pertenecientes a los grupos de riesgo a optar voluntariamente por realizar trabajo presencial, eliminando así la posibilidad de continuar empleando la declaración jurada aprobada a través de la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021, que establece Medidas Extraordinarias Complementarias que permitan el Financiamiento de Gastos para promover la Dinamización de la Economía y dicta otras disposiciones; se extendió la vigencia y aplicación del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector público y privado, hasta el 31 de diciembre de 2021, normativa que regula el trabajo remoto;

Que, mediante Proveído N° 311 de fecha 21 de febrero de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 0117-2022-DGA-UNCA, emitido por el Director General de Administración de la UNCA de fecha 21 de febrero de 2022;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 016-2021 de fecha 21 de febrero de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad **MODIFICAR** la Resolución de Comisión Organizadora N° 052-2022/CO-UNCA de fecha 31 de enero de 2022, en el extremo que establece la modalidad de trabajo mixto –presencial del 01 al 20 de febrero de 2022 y remoto del 21 de febrero hasta el 28 de febrero de 2022, para el Director General de Administración de la UNCA, CPCC. Josué Esteban Aguilar de la Cruz; y **ESTABLECER** la modalidad de trabajo PRESENCIAL el día 21 de febrero de 2022, para el CPCC. Josué Esteban Aguilar de la Cruz, Director General de Administración de la UNCA; manteniéndose vigente en sus demás disposiciones;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 078-2022/CO-UNCA

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** la Resolución de Comisión Organizadora N° 052-2022/CO-UNCA de fecha 31 de enero de 2022, en el extremo que establece la modalidad de trabajo mixto –presencial del 01 al 20 de febrero de 2022 y remoto del 21 de febrero hasta el 28 de febrero de 2022, para el Director General de Administración, CPCC. Josué Esteban Aguilar de la Cruz, manteniéndose vigente en sus demás disposiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** la modalidad de trabajo PRESENCIAL el día 21 de febrero de 2022, para el Director General de Administración de la UNCA, CPCC. Josué Esteban Aguilar de la Cruz.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Director General de Administración; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN BARRIO MANTURANO PÉREZ  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRÍA**  
HUAMACHUCO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL